



## **EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

Propuesta de Acuerdo sobre: **Autorizar la modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de cuatro años (2013/2014 a 2016/2017) entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y los titulares de centros de enseñanza privados acogidos al régimen de concierto.**

---

(CONC/8/16)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2016.
2. Orden aprobatoria de las Adendas de modificación de los convenios suscritos (conciertos educativos) de fecha 14 de diciembre de 2016.
3. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos de fecha 5 de diciembre de 2016.
4. Informe-Memoria de la Subdirección General de Centros y Promoción Educativa de fecha 5 de diciembre de 2016.
5. Informe justificativo sobre retroactividad de la modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de cuatro años a partir del curso 2013/2014 de fecha 5 de diciembre de 2016.
6. Informe Económico-Presupuestario y documentos contables de fecha 14 de diciembre de 2016.
7. Informe Jurídico de la Secretaria General de fecha 14 de diciembre de 2016.
8. Borrador Orden de la Consejera de Educación y Universidades, por la que se aprueba la modificación de los conciertos educativos y se autoriza y compromete el gasto.



1

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, estima procedente la modificación, para el curso 2016/2017, de los conciertos educativos suscritos por un periodo de cuatro años a partir del curso 2013/2014.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ.) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la modificación de la concesión de las siguientes subvenciones, al superar el límite de 1.200.000,00 €:

CÓDIGO	CENTRO	IMPORTE
30000286	MARIA INMACULADA	8.896.577,47
30000419	SAMANIEGO	20.653.947,05
30001023	NTRA.SRA. DEL SAGRADO CORAZON	4.500.973,49
30002167	SAN JUAN BOSCO	21.038.019,14
30002325	LA ENCARNACION	3.982.990,70
30002702	CRISTO CRUCIFICADO	5.348.997,41
30002714	JAIME BALMES	5.758.764,70
30004504	JESUCRISTO APARECIDO	4.285.059,88
30004632	CRISTO CRUCIFICADO	8.229.909,71
30004784	NTRA.SRA. DE LA FUENSANTA	8.341.841,96
30004838	CRISTO CRUCIFICADO	14.508.865,67
30005077	SALESIANO DON BOSCO	9.499.462,43
30005673	DIVINO MAESTRO	6.929.754,87
30005946	SANTA MARIA DEL CARMEN	12.341.979,12
30006011	SAN JOSE	10.500.654,94
30006057	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	11.253.246,32
30006069	SANTA MARIA DE LA PAZ	13.488.242,36
30006720	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	4.263.949,11
30007712	NTRA.SRA. DEL CARMEN	8.618.255,96
30007943	JUAN RAMON JIMENEZ	8.330.076,79
30008935	MIGUEL DE CERVANTES	5.024.078,89
30009496	VEGA MEDIA	8.963.767,56
30009526	COLEGIO ANA Mª MATUTE	8.070.904,03
30009563	FAHUARAN	4.583.559,36
30009800	SEVERO OCHOA	15.691.080,02
30009861	JULIAN ROMEA	4.741.708,97
30010024	MONTE-AZAHAR	5.361.595,15
30010279	REINA SOFIA	8.458.149,70
30012926	LA VAGUADA	10.489.297,23

14/12/2016 11:34:00

Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





CÓDIGO	CENTRO	IMPORTE
30013803	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	12.702.721,56
30018001	SANTA CLARA	8.297.653,32
30018126	VIRGEN DEL PASICO	9.831.535,71
30018503	LOS OLIVOS	11.488.433,45
30019350	FUENTEBLANCA	7.347.549,57

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES  
Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

14/12/2016 14:34:00

Firmante: SANCHEZ-MORILLA, MARIA ISABEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 39.5 de la Ley 1/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





## ORDEN

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Centros Educativos, relativa a la implantación del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) con grupo específico, así como a la modificación de apoyos escolares para adaptar los conciertos educativos a las necesidades reales de escolarización, y que supone la modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de cuatro años a partir del curso 2013/2014.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8 del Decreto 56/96 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar las adendas donde se recoge la modificación de los convenios suscritos con los centros que a continuación se relacionan, con efectos desde el 1 de septiembre de 2016.

CÓDIGO	NIF	CENTRO	TITULAR	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30000286	R3000057D	MARÍA INMACULADA	COLEGIO MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30000419	F30044994	SAMANIEGO	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAMANIEGO	ALCANTARILLA	Incremento 18 horas 2º PMAR
30000420	R3000052E	SAGRADO CORAZÓN	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	ALCANTARILLA	Incremento 21 horas 1º PMAR
30001023	R3000101J	Nª Sª SAGRADO CORAZÓN	COLEGIO Nª Sª SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	Incremento 18 horas 2º PMAR
30001709	R1800626B	SANTA MARÍA MICAELA	COLEGIO SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	Incremento 18 horas 2º PMAR
30002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	CARTAGENA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30002325	G30719991	LA ENCARNACIÓN	PARROQUIA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA	BARRIO PERAL	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30002714	F30058804	JAIME BALMES	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE CIEZA, S. COOP.	CIEZA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30004504	R3000072C	JESUCRISTO APARECIDO	COLEGIO JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA	Incremento 17 horas 1º PMAR
30004632	R3000070G	CRISTO CRUCIFICADO	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	MULA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30004784	R3000058B	NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR





CÓDIGO	NIF	CENTRO	TITULAR	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30005077	R3000049A	SALESIANO DON BOSCO	COLEGIO SALESIANO DON BOSCO	CABEZO DE TORRES	Incremento 21 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30005673	R3000083J	DIVINO MAESTRO	COLEGIO DIVINO MAESTRO	MURCIA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30005946	R3000084H	SANTA MARÍA DEL CARMEN	COLEGIO SANTA MARÍA DEL CARMEN HH. DE LA VIRGEN MARÍA DEL MONTE CARMELO	MURCIA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30006011	V73086373	SAN JOSÉ	ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE ESPINARDO	ESPINARDO	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30006057	R7800869E	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA	MURCIA	Incremento 18 horas 2º PMAR
30006069	R7800869E	SANTA MARÍA DE LA PAZ	FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA	MURCIA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30006720	B73758898	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	COLEGIO CONCERTADO LOS ÁNGELES-F. JIMÉNEZ, S.L.	SANGONERA LA VERDE	Incremento 21 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30007712	R3000113E	NTRA. SRA. DEL CARMEN	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	UNIÓN, LA	Incremento 21 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30007943	F30053656	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CENTRO EDUCATIVO CIEZANO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, S. COOP.	CIEZA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30008157	B30365928	SALZILLO	COLEGIO SALZILLO, S.L.	MOLINA DE SEGURA	Incremento 18 horas 2º PMAR Incremento 0,5 apoyo Integración en EP
30008935	F30060818	MIGUEL DE CERVANTES	CENTRO EDUCATIVO CIEZANO MIGUEL DE CERVANTES, S. COOP.	CIEZA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30009496	F30076012	VEGA MEDIA	CENTRO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA VEGA MEDIA, S. COOP.	ALGUAZAS	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30009526	F30023345	COLEGIO ANA Mª MATUTE	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR Incremento 0,5 apoyo Integración en ESO
30009563	F30043491	FAHUARÁN	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA FAHUARÁN	ABARÁN	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30009630	F30037618	SUSARTE	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SALCEDA, S. COOP.	TORRES DE COTILLAS, LAS	Incremento 17 horas 1º PMAR
30009800	F30069694	SEVERO OCHOA	SEVERO OCHOA, S. COOP.	GARRES, LOS	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30009861	F30039440	JULIÁN ROMEA	JULIÁN ROMEA, SOCIEDAD COOPERATIVA	RAAL, EL	Incremento 17 horas 1º PMAR
30010024	F30045918	MONTE-AZAHAR	MONTE-AZAHAR, S. COOP.	TORRES DE COTILLAS, LAS	Incremento 18 horas 2º PMAR
30010279	F30047443	REINA SOFÍA	TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA NORMALIZADA, SOCIEDAD COOPERATIVA	TOTANA	Incremento 18 horas 2º PMAR
300102926	F30702765	LA VAGUADA	NUEVAS ENSEÑANZAS, S. COOP.	CARTAGENA	Incremento 17 horas 1º PMAR

14/12/2016 14:34:04

Firmante: SANCHEZ-MORA, MOLINA, MARIA ISABEL

Este es un documento electrónico imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 39/2010, de 30 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cajamurcia.es/verificadores/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación.





CÓDIGO	NIF	CENTRO	TITULAR	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	FORMACIÓN MAR MENOR, S.L.	ALCAZARES, LOS	Incremento 17 horas 1º PMAR
30018001	F30206825	SANTA CLARA	COLEGIO SANTA CLARA DE MULA, S. COOP.	MULA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30018126	F73102618	VIRGEN DEL PASICO	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	Incremento 18 horas 2º PMAR
30018503	F73300675	LOS OLIVOS	CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS, SOCIEDAD COOPERATIVA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR Incremento 0,5 apoyo Integración en ESO
30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	CENTRO EDUCATIVOS FUENTEBLANCA, S. COOP.	MURCIA	Incremento 0,5 apoyo Integración en E. Primaria

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno, para su autorización si procede, de la concesión de las siguientes subvenciones superiores a 1.200.000,00 €:

CÓDIGO	CENTRO	IMPORTE
30000286	MARIA INMACULADA	8.896.577,47
30000419	SAMANIEGO	20.653.947,05
30001023	NTRA.SRA. DEL SAGRADO CORAZON	4.500.973,49
30002167	SAN JUAN BOSCO	21.038.019,14
30002325	LA ENCARNACION	3.982.990,70
30002702	CRISTO CRUCIFICADO	5.348.997,41
30002714	JAIME BALMES	5.758.764,70
30004504	JESUCRISTO APARECIDO	4.285.059,88
30004632	CRISTO CRUCIFICADO	8.229.909,71
30004784	NTRA.SRA. DE LA FUENSANTA	8.341.841,96
30004838	CRISTO CRUCIFICADO	14.508.865,67
30005077	SALESIANO DON BOSCO	9.499.462,43
30005673	DIVINO MAESTRO	6.929.754,87
30005946	SANTA MARIA DEL CARMEN	12.341.979,12
30006011	SAN JOSE	10.500.654,94
30006057	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	11.253.246,32
30006069	SANTA MARIA DE LA PAZ	13.488.242,36
30006720	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	4.263.949,11
30007712	NTRA.SRA. DEL CARMEN	8.618.255,96
30007943	JUAN RAMON JIMENEZ	8.330.076,79
30008935	MIGUEL DE CERVANTES	5.024.078,89
30009496	VEGA MEDIA	8.963.767,56
30009526	COLEGIO ANA Mª MATUTE	8.070.904,03
30009563	FAHUARAN	4.583.559,36
30009800	SEVERO OCHOA	15.691.080,02
30009861	JULIAN ROMEA	4.741.708,97
30010024	MONTE-AZAHAR	5.361.595,15
30010279	REINA SOFIA	8.458.149,70
30012926	LA VAGUADA	10.489.297,23
30013803	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	12.702.721,56
30018001	SANTA CLARA	8.297.653,32
30018126	VIRGEN DEL PASICO	9.831.535,71
30018503	LOS OLIVOS	11.488.433,45
30019350	FUENTEBLANCA	7.347.549,57

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES  
 Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina  
 (Documento firmado electrónicamente al margen)





**PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS SUSCRITOS POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS A PARTIR DEL CURSO 2013/2014.**

Visto el informe-memoria del Servicio de Centros, relativo a la implantación del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) con grupo específico, así como a la modificación de apoyos escolares para adaptar los conciertos educativos a las necesidades reales de escolarización, y que supone la modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de cuatro años a partir del curso 2013/2014, esta Dirección General **PROPONE**, previo informe del Servicio Jurídico, que por la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, se dicte la siguiente **Orden**:

**ORDEN**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Centros Educativos, relativa a la implantación del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) con grupo específico, así como a la modificación de apoyos escolares para adaptar los conciertos educativos a las necesidades reales de escolarización, y que supone la modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de cuatro años a partir del curso 2013/2014.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8 del Decreto 56/96 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**DISPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar las adendas donde se recoge la modificación de los convenios suscritos con los centros que a continuación se relacionan, con efectos desde el 1 de septiembre de 2016.

CÓDIGO	NIF	CENTRO	TITULAR	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30000286	R3000057D	MARÍA INMACULADA	COLEGIO MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30000419	F30044994	SAMANIEGO	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAMANIEGO	ALCANTARILLA	Incremento 18 horas 2º PMAR
30000420	R3000052E	SAGRADO CORAZÓN	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	ALCANTARILLA	Incremento 21 horas 1º PMAR
30001023	R3000101J	Nª Sª SAGRADO CORAZÓN	COLEGIO Nª Sª SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	Incremento 18 horas 2º PMAR
30001709	R1800626B	SANTA MARÍA MICAELA	COLEGIO SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	Incremento 18 horas 2º PMAR
30002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	CARTAGENA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30002325	G30719991	LA ENCARNACIÓN	PARROQUIA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA	BARRIO PERAL	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30002714	F30058804	JAIME BALMES	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE CIEZA, S. COOP.	CIEZA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30004504	R3000072C	JESUCRISTO APARECIDO	COLEGIO JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA	Incremento 17 horas 1º PMAR
004632	R3000070G	CRISTO CRUCIFICADO	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	MULA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR

05/12/2016 09:42:14

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.cade.com.es/verificadores/verificadores.aspx>



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Centros Educativos

CÓDIGO	NIF	CENTRO	TITULAR	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30004784	R3000058B	NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30005077	R3000049A	SALESIANO DON BOSCO	COLEGIO SALESIANO DON BOSCO	CABEZO DE TORRES	Incremento 21 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30005673	R3000083J	DIVINO MAESTRO	COLEGIO DIVINO MAESTRO	MURCIA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30005946	R3000084H	SANTA MARÍA DEL CARMEN	COLEGIO SANTA MARÍA DEL CARMEN HH. DE LA VIRGEN MARÍA DEL MONTE CARMELO	MURCIA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30006011	V73086373	SAN JOSÉ	ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE ESPINARDO	ESPINARDO	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30006057	R7800869E	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA	MURCIA	Incremento 18 horas 2º PMAR
30006069	R7800869E	SANTA MARÍA DE LA PAZ	FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA	MURCIA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30006720	B73758898	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	COLEGIO CONCERTADO LOS ÁNGELES-F. JIMÉNEZ, S.L.	SANGONERA LA VERDE	Incremento 21 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30007712	R3000113E	NTRA. SRA. DEL CARMEN	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	UNIÓN, LA	Incremento 21 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30007943	F30053656	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CENTRO EDUCATIVO CIEZANO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, S. COOP.	CIEZA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30008157	B30365928	SALZILLO	COLEGIO SALZILLO, S.L.	MOLINA DE SEGURA	Incremento 18 horas 2º PMAR Incremento 0,5 apoyo Integración en EP
30008935	F30060818	MIGUEL DE CERVANTES	CENTRO EDUCATIVO CIEZANO MIGUEL DE CERVANTES, S. COOP.	CIEZA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30009496	F30076012	VEGA MEDIA	CENTRO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA VEGA MEDIA, S. COOP.	ALGUAZAS	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30009526	F30023345	COLEGIO ANA Mª MATUTE	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR Incremento 0,5 apoyo Integración en ESO
30009563	F30043491	FAHUARÁN	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA FAHUARÁN	ABARÁN	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30009630	F30037618	SUSARTE	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SALCEDA, S. COOP.	TORRES DE COTILLAS, LAS	Incremento 17 horas 1º PMAR
30009800	F30069694	SEVERO OCHOA	SEVERO OCHOA, S. COOP.	GARRES, LOS	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30009861	F30039440	JULIÁN ROMEA	JULIÁN ROMEA, SOCIEDAD COOPERATIVA	RAAL, EL	Incremento 17 horas 1º PMAR
30010024	F30045918	MONTE-AZAHAR	MONTE-AZAHAR, S. COOP.	TORRES DE COTILLAS, LAS	Incremento 18 horas 2º PMAR
30010279	F30047443	REINA SOFÍA	TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA NORMALIZADA, SOCIEDAD COOPERATIVA	TOTANA	Incremento 18 horas 2º PMAR

Firmante: VALCARTEL JIMÉNEZ, MARÍA DOLORES 05/12/2016 09:42:14

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de mayo. Para acceder a su contenido, haga clic en el enlace que figura en el código seguro de verificación.





**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Centros Educativos

CÓDIGO	NIF	CENTRO	TITULAR	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30012926	F30702765	LA VAGUADA	NUEVAS ENSEÑANZAS, S. COOP.	CARTAGENA	Incremento 17 horas 1º PMAR
30013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	FORMACIÓN MAR MENOR, S.L.	ALCAZARES, LOS	Incremento 17 horas 1º PMAR
30018001	F30206825	SANTA CLARA	COLEGIO SANTA CLARA DE MULA, S. COOP.	MULA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30018126	F73102618	VIRGEN DEL PASICO	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	Incremento 18 horas 2º PMAR
30018503	F73300675	LOS OLIVOS	CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS, SOCIEDAD COOPERATIVA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR Incremento 0,5 apoyo Integración en ESO
30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	CENTRO EDUCATIVOS FUENTEBLANCA, S. COOP.	MURCIA	Incremento 0,5 apoyo Integración en E. Primaria

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno, para su autorización si procede, de la concesión de las siguientes subvenciones superiores a 1.200.000,00 €:

CÓDIGO	CENTRO	IMPORTE
30000286	MARIA INMACULADA	8.896.577,47
30000419	SAMANIEGO	20.653.947,05
30001023	NTRA.SRA. DEL SAGRADO CORAZON	4.500.973,49
30002167	SAN JUAN BOSCO	21.038.019,14
30002325	LA ENCARNACION	3.982.990,70
30002702	CRISTO CRUCIFICADO	5.348.997,41
30002714	JAIME BALMES	5.758.764,70
30004504	JESUCRISTO APARECIDO	4.285.059,88
30004632	CRISTO CRUCIFICADO	8.229.909,71
30004784	NTRA.SRA. DE LA FUENSANTA	8.341.841,96
30004838	CRISTO CRUCIFICADO	14.508.865,67
30005077	SALESIANO DON BOSCO	9.499.462,43
30005673	DIVINO MAESTRO	6.929.754,87
30005946	SANTA MARIA DEL CARMEN	12.341.979,12
30006011	SAN JOSE	10.500.654,94
30006057	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	11.253.246,32
30006069	SANTA MARIA DE LA PAZ	13.488.242,36
30006720	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	4.263.949,11
30007712	NTRA.SRA. DEL CARMEN	8.618.255,96
30007943	JUAN RAMON JIMENEZ	8.330.076,79
30008935	MIGUEL DE CERVANTES	5.024.078,89
30009496	VEGA MEDIA	8.963.767,56
30009526	COLEGIO ANA Mª MATUTE	8.070.904,03
30009563	FAHUARAN	4.583.559,36
30009800	SEVERO OCHOA	15.691.080,02
30009861	JULIAN ROMEA	4.741.708,97
30010024	MONTE-AZAHAR	5.361.595,15
30010279	REINA SOFIA	8.458.149,70
30012926	LA VAGUADA	10.489.297,23
30013803	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	12.702.721,56
30018001	SANTA CLARA	8.297.653,32
30018126	VIRGEN DEL PASICO	9.831.535,71
30018503	LOS OLIVOS	11.488.433,45
30019350	FUENTEBLANCA	7.347.549,57

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS,

Fdo: María Dolores Valcárcel Jiménez

(Firma electrónica al margen)

**Excma. Sra. Consejera de Educación y Universidades**





4

**INFORME-MEMORIA SOBRE EL COSTE DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS SUSCRITOS POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS A PARTIR DEL CURSO 2013/2014. PARTIDA PRESUPUESTARIA 15.04.00.422K.483.05 – SUBPROYECTO 017905131317**

1.- El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2013, aprobó la modificación del porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para las anualidades 2014, 2015, 2016 y 2017, por los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE
2013 (desde 1/9 a 31/12)	66.281.756,35 €
2014	206.992.600,23 €
2015	211.560.804,49 €
2016	211.560.804,49 €
2017 (desde 1/1 a 31/08)	141.040.536,37 €

2.- Por Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de fecha 31 de agosto de 2013, se aprobó la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos por un periodo de cuatro años, al tiempo que se aprobaba y comprometía el gasto resultante, por los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE
2013 (desde 1/9 a 31/12)	66.281.756,35 €
2014	206.992.600,23 €
2015	211.560.804,49 €
2016	211.560.804,49 €
2017 (desde 1/1 a 31/08)	141.040.536,37 €

3.- Por Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de 20 de diciembre de 2013, se aprobó la modificación de los conciertos educativos como consecuencia de la modificación de los programas de diversificación curricular para el curso académico 2013/2014 que suponen la disminución de las horas ratio profesor/unidad escolar en 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, según las resoluciones de los correspondientes procedimientos tramitados al efecto por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, de conformidad con lo previsto en la Orden de 17 de octubre de 2007 por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria y se establece su currículo, con efectos desde el 1 de septiembre de 2013, siendo el resultado económico el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2013 (desde 1/9 a 31/12)	66.281.756,35 €	- 112.049,57 €	<b>66.169.706,78 €</b>
2014	206.992.600,23 €	- 352.912,32 €	<b>206.639.687,91 €</b>
2015	211.560.804,49 €	- 362.317,03 €	<b>211.198.487,46 €</b>
2016	211.560.804,49 €	- 362.317,03 €	<b>211.198.487,46 €</b>
2017 (desde 1/1 a 31/08)	141.040.536,37 €	- 241.544,69 €	<b>140.798.991,68 €</b>

4.- Por Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de 30 de diciembre de 2013, se aprobó la modificación de los conciertos educativos como consecuencia de la continuidad y puesta en marcha de los programas de diversificación curricular, del incremento de las horas lectivas en varios centros para impartir itinerarios de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria y de la modificación de unidades y apoyos escolares por necesidades de escolarización, con

35/12/2016 09:01:04 Firmante: MORENO, INMACULADA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 38.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante: CASCALES TORRES, JUAN CARLOS





efectos desde el 1 de septiembre de 2013, siendo el resultado económico el siguiente:

ANO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2013 (desde 1/9 a 31/12)	<b>66.169.706,78 €</b>	90.428,03 €	<b>66.260.134,81 €</b>
2014	<b>206.639.687,91 €</b>	283.058,75 €	<b>206.922.746,66 €</b>
2015	<b>211.198.487,46 €</b>	289.663,00 €	<b>211.488.150,46 €</b>
2016	<b>211.198.487,46 €</b>	289.663,00 €	<b>211.488.150,46 €</b>
2017 (desde 1/1 a 31/08)	<b>140.798.991,68 €</b>	193.108,64 €	<b>140.992.100,32 €</b>

5.- Por Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de 23 de enero de 2014, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 4.901,73 €, por la previsión de remanente en los gastos variables incluidos en la partida presupuestaria, con el fin de proceder de oficio por este centro directivo y de conformidad con el interesado a la ampliación del concierto educativo del centro privado concertado "Azaraque" de Alhama de Murcia, a partir del curso escolar 2013/2014, con el incremento de una unidad de Educación Infantil para hacer un total de 2 unidades concertadas, resultando el siguiente detalle:

ANO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2014	<b>206.922.746,66 €</b>	- 4.901,73 €	<b>206.917.844,93 €</b>
2015	<b>211.488.150,46 €</b>		<b>211.488.150,46 €</b>
2016	<b>211.488.150,46 €</b>		<b>211.488.150,46 €</b>
2017 (desde 1/1 a 31/08)	<b>140.992.100,32 €</b>		<b>140.992.100,32 €</b>

6.- Por Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo de 29 de enero de 2014, se aprobó la modificación del concierto educativo a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y que supuso la modificación del convenio suscrito con el centro privado concertado "Azaraque" de Alhama de Murcia, con efectos desde el 1 de septiembre de 2013, siendo el resultado económico el siguiente:

ANO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2014	<b>206.917.844,93 €</b>	74.755,30 €	<b>206.992.600,23 €</b>
2015	<b>211.488.150,46 €</b>	57.868,83 €	<b>211.546.019,29 €</b>
2016	<b>211.488.150,46 €</b>	57.868,83 €	<b>211.546.019,29 €</b>
2017 (desde 1/1 a 31/08)	<b>140.992.100,32 €</b>	38.579,22 €	<b>141.030.679,54 €</b>

7.- Por Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de 31 de marzo de 2014, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 168.959,10 €, por el ahorro en los gastos variables incluidos en la partida, siendo el resultado el siguiente:

ANO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2014	<b>206.992.600,23 €</b>	- 168.959,10 €	<b>206.823.641,13 €</b>
2015	<b>211.546.019,29 €</b>		<b>211.546.019,29 €</b>
2016	<b>211.546.019,29 €</b>		<b>211.546.019,29 €</b>
2017 (desde 1/1 a 31/08)	<b>141.030.679,54 €</b>		<b>141.030.679,54 €</b>

05/12/2018 09:28:54

05/12/2018 09:31:04 Firmante: MORENO, IMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 05/12/2018 09:31:04 Firmante: CASCALES TORRES, JUAN CARLOS





8.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 14 de mayo de 2014, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 109.120,00 €, por el ahorro en los gastos variables incluidos en la partida, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2014	206.823.641,13 €	- 109.120,00 €	206.714.521,13 €
2015	211.546.019,29 €		211.546.019,29 €
2016	211.546.019,29 €		211.546.019,29 €
2017 (desde 1/1 a 31/08)	141.030.679,54 €		141.030.679,54 €

9.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 14 de julio de 2014, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 240.000,00 €, por el ahorro en los gastos variables incluidos en la partida, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2014	206.714.521,13 €	- 240.000,00 €	206.474.521,13 €
2015	211.546.019,29 €		211.546.019,29 €
2016	211.546.019,29 €		211.546.019,29 €
2017 (desde 1/1 a 31/08)	141.030.679,54 €		141.030.679,54 €

10.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 16 de julio de 2014, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 1.209.539,09 €, por el ahorro en los gastos variables incluidos en la partida, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2014	206.474.521,13 €	- 1.209.539,09 €	205.264.982,04 €
2015	211.546.019,29 €		211.546.019,29 €
2016	211.546.019,29 €		211.546.019,29 €
2017 (desde 1/1 a 31/08)	141.030.679,54 €		141.030.679,54 €

11.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 17 de julio de 2014, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 160.000,00 €, por el ahorro en los gastos variables incluidos en la partida, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2014	205.264.982,04 €	- 160.000,00 €	205.104.982,04 €
2015	211.546.019,29 €		211.546.019,29 €
2016	211.546.019,29 €		211.546.019,29 €
2017 (desde 1/1 a 31/08)	141.030.679,54 €		141.030.679,54 €

12.- El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 1 de agosto de 2014, aprobó la modificación del porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para las anualidades 2014, 2015, 2016 y 2017, por los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL EUROS
2015	215.654.636,44 €
2016	215.654.636,44 €
2017 (desde 1/1 a 31/08)	143.769.757,60 €





13.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 29 de agosto de 2014, se aprobó la modificación y acceso de los conciertos educativos para el curso académico 2014/2015, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de enero de 2013 por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017, siendo el resultado económico el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2014	<b>205.104.982,04 €</b>	1.209.539,09 €	<b>206.314.521,13 €</b>
2015	<b>211.546.019,29 €</b>	3.628.617,15 €	<b>215.174.636,44 €</b>
2016	<b>211.546.019,29 €</b>	3.628.617,15 €	<b>215.174.636,44 €</b>
2017 (De 1/1 a 31/8)	<b>141.030.679,54 €</b>	2.419.078,06 €	<b>143.449.757,60 €</b>

14.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 3 de octubre de 2014, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 332.693,62 €, como consecuencia de la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2014 por el que se aprueba la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014. Dicho Acuerdo se adoptó con el fin de trasladar a las retribuciones del personal docente de la enseñanza concertada, la actuación realizada en las retribuciones de la enseñanza pública consistente en el descuento en la paga extraordinaria de junio de 2014 del importe correspondiente a los días 1 a 13 de junio de 2013 que no fueron descontados en su momento, todo ello en aplicación de la Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa (BORM de 14 de junio), siendo el resultado económico el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2014	<b>206.314.521,13 €</b>	- 332.693,62 €	<b>205.981.827,51 €</b>
2015	<b>215.174.636,44 €</b>		<b>215.174.636,44 €</b>
2016	<b>215.174.636,44 €</b>		<b>215.174.636,44 €</b>
2017 (De 1/1 a 31/8)	<b>143.449.757,60 €</b>		<b>143.449.757,60 €</b>

15.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 5 de noviembre de 2014, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 185.000,00 €, por el ahorro en los gastos variables incluidos en la partida, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2014	<b>205.981.827,51 €</b>	- 185.000,00 €	<b>205.796.827,51 €</b>
2015	<b>215.174.636,44 €</b>		<b>215.174.636,44 €</b>
2016	<b>215.174.636,44 €</b>		<b>215.174.636,44 €</b>
2017 (De 1/1 a 31/8)	<b>143.449.757,60 €</b>		<b>143.449.757,60 €</b>

05/12/2014 09:28:56

05/12/2014 09:01:04 Firmante: MORENO, HINACILADA

Firmante: CASALES TORRES, JUAN CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





16.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 14 de enero de 2015, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 149.037,95 €, por el ahorro en los gastos variables incluidos en la partida, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2015	215.174.636,44 €	-149.037,95 €	215.025.598,49 €
2016	215.174.636,44 €		215.174.636,44 €
2017 (De 1/1 a 31/8)	143.449.757,60 €		143.449.757,60 €

17.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 3 de marzo de 2015, se aprobó la modificación de los conciertos educativos como consecuencia de la continuidad y puesta en marcha de los programas de diversificación curricular y de la modificación de unidades y apoyos escolares por necesidades de escolarización, siendo el resultado económico el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2015	215.025.598,49 €	149.037,95 €	215.174.636,44 €
2016	215.174.636,44 €	-295.387,08 €	214.879.249,36 €
2017 (De 1/1 a 31/8)	143.449.757,60 €	-196.924,69 €	143.252.832,91 €

18.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 3 de febrero de 2015, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 600.000,00 €, por el ahorro en los gastos variables incluidos en la partida, siendo el resultado económico el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2015	215.174.636,44 €	- 600.000,00 €	214.574.636,44 €
2016	214.879.249,36 €		214.879.249,36 €
2017 (De 1/1 a 31/8)	143.252.832,91 €		143.252.832,91 €

19.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 25 de marzo de 2015, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 1.688.068,59 €, por el ahorro en los gastos variables incluidos en la partida, siendo el resultado económico el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2015	214.574.636,44 €	- 1.688.068, 59 €	212.886.567,85 €
2016	214.879.249,36 €		214.879.249,36 €
2017 (De 1/1 a 31/8)	143.252.832,91 €		143.252.832,91 €

20.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 23 de abril de 2015, se aprobó la modificación de los conciertos educativos como consecuencia de la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2015, por el que se aprueba la revisión de los módulos económicos por unidad escolar





fijados en el Anexo II de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015. Dicho Acuerdo se adoptó con el fin de restituir al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, la cantidad correspondiente al 24,04% de los importes que efectivamente se dejaron de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012), siendo el resultado económico el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2015	<b>212.886.567,85 €</b>	1.298.068, 59 €	<b>214.184.636,44 €</b>
2016	<b>214.879.249,36 €</b>		<b>214.879.249,36 €</b>
2017 (De 1/1 a 31/8)	<b>143.252.832,91 €</b>		<b>143.252.832,91 €</b>

21.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 28 de abril de 2015, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 1.237.000,00 €, por el ahorro en los gastos variables incluidos en la partida, siendo el resultado económico el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2015	<b>214.184.636,44 €</b>	- 1.237.000,00 €	<b>212.947.636,44 €</b>
2016	<b>214.879.249,36 €</b>		<b>214.879.249,36 €</b>
2017 (De 1/1 a 31/8)	<b>143.252.832,91 €</b>		<b>143.252.832,91 €</b>

22.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 27 de mayo de 2015, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 2.153.224,15 €, por el ahorro en los gastos variables incluidos en la partida, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2015	<b>212.947.636,44 €</b>	- 2.153.224,15 €	<b>210.794.412,29 €</b>
2016	<b>214.879.249,36 €</b>		<b>214.879.249,36 €</b>
2017 (De 1/1 a 31/8)	<b>143.252.832,91 €</b>		<b>143.252.832,91 €</b>

23.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 18 de junio de 2015, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 600.000,00 €, por el ahorro en los gastos variables incluidos en la partida, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2015	<b>210.794.412,29 €</b>	- 600.000,00 €	<b>210.194.412,29 €</b>
2016	<b>214.879.249,36 €</b>		<b>214.879.249,36 €</b>
2017 (De 1/1 a 31/8)	<b>143.252.832,91 €</b>		<b>143.252.832,91 €</b>





24.- Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 23 de junio de 2015, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 1.127.490,52 €, por el ahorro en los gastos variables incluidos en la partida, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2015	<b>210.194.412,29 €</b>	- 1.127.490,52 €	<b>209.066.921,77 €</b>
2016	<b>214.879.249,36 €</b>		<b>214.879.249,36 €</b>
2017 (De 1/1 a 31/8)	<b>143.252.832,91 €</b>		<b>143.252.832,91 €</b>

25.- Con fecha 15/07/2015 el Consejo de Gobierno acordó la modificación del porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para las anualidades que se indican, quedando establecido en las siguientes cantidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL EUROS
2016	221.338.921,45 €
2017 (desde 1/1 a 31/08)	147.559.280,85 €

26.- Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 4 de agosto de 2015, se aprobó la modificación de los conciertos educativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de enero de 2013 por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017, así como la aplicación del acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada, de fecha 20/05/2015, de incremento de cuatro (4) horas semanales por centro educativo que cuente al menos con una unidad concertada de 3º ESO con el fin de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones académicas derivadas de la implantación en el curso 2015/2016 del nuevo currículo de la E.S.O. establecido por la Administración Educativa de la CARM para la aplicación de la LOMCE, siendo el resultado económico el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE	IMPORTE RESERVADO (DOCUMENTO R)	TOTAL PARTIDA (R + AD)
2015	<b>209.066.921,77 €</b>	1.680.274,23 €	<b>210.747.196,00 €</b>	<b>43.499,92 €</b>	<b>210.790.695,92 €</b>
2016	<b>214.879.249,36 €</b>	5.040.822,29 €	<b>219.920.071,65 €</b>		
2017 (De 1/1 a 31/8)	<b>143.252.832,91 €</b>	3.360.548,06 €	<b>146.613.380,97 €</b>		

27.- Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 6 de noviembre de 2015, se aprobó la modificación de unidades y apoyos escolares por necesidades de escolarización, siendo el resultado económico el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE	IMPORTE RESERVADO (DOCUMENTO R)	TOTAL PARTIDA (R + AD)
2015	<b>210.747.196,00 €</b>	18.811,04 €	<b>210.766.007,04 €</b>	<b>24.688,88 €</b>	<b>210.790.695,92 €</b>
2016	<b>219.920.071,65 €</b>	56.433,10 €	<b>219.976.504,75 €</b>		
2017 (De 1/1 a 31/8)	<b>146.613.380,97 €</b>	37.622,06 €	<b>146.651.003,03 €</b>		







28.- Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 25 de febrero de 2016, se aprobó la modificación de los conciertos educativos, para el curso escolar 2015/2016, como consecuencia de la implantación del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR), la continuidad y puesta en marcha del segundo curso del programa de diversificación curricular (PDC), así como el resultado de la supresión del primer curso del programa de diversificación curricular (PDC), en los centros en que dicha modificación supone la disminución de las horas ratio profesor/unidad en 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, con efectos desde el 1 de septiembre de 2015, siendo el resultado económico el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN PMAR Y DIVERSIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2016	219.976.504,75 €	- 905.182,66 €	219.071.322,09 €
2017 (De 1/1 a 31/8)	146.651.003,03 €	- 452.591,24 €	146.198.411,79 €

29.- Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 14 de marzo de 2016, se aprobó la modificación de los conciertos educativos, para el curso escolar 2015/2016, como consecuencia de la implantación del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR), la continuidad y puesta en marcha del segundo curso del programa de diversificación curricular (PDC), así como el resultado de la supresión del primer curso del programa de diversificación curricular (PDC), en los centros en que dicha modificación supone el aumento de las horas ratio profesor/unidad escolar en 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, con efectos desde el 1 de septiembre de 2015, y la modificación del concierto educativo del colegio privado concertado "San Agustín" de Fuente Álamo para adaptarlo a las necesidades de escolarización con efectos desde el 1 de enero de 2016, siendo el resultado económico el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE	IMPORTE RESERVADO (DOCUMENTO R)
2016	219.071.322,09 €	243.000,95 €	219.314.323,04 €	827.756,96 €
2017 (De 1/1 a 31/8)	146.198.411,79 €	125.809,61 €	146.324.221,40 €	326.781,63 €

30.- Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 22 de julio de 2016, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 968.497,34 €, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE	IMPORTE RESERVADO RESULTANTE (DOCUMENTO R)
2016	219.314.323,04 €	- 968.497,34 €	218.345.825,70 €	1.796.254,30 €
2017 (De 1/1 a 31/8)	146.324.221,40 €		146.324.221,40 €	326.781,63 €





31.- Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 23 de septiembre de 2016, se ha aprobado la modificación del coste de los conciertos educativos como consecuencia de la aplicación de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM del 6 de febrero), por la que se fijan los módulos económicos a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para dicho ejercicio y con efectos desde el 1 de enero de 2016, siendo el resultado económico el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2016	<b>218.345.825,70 €</b>	1.796.254,30 €	<b>220.142.080,00 €</b>
2017 (De 1/1 a 31/8)	<b>146.324.221,40 €</b>	1.197.502,90 €	<b>147.521.724,30 €</b>

32.- Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 21 de octubre de 2016, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 2.065.309,30 €, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2016	<b>220.142.080,00 €</b>	-2.065.309,30 €	<b>218.076.770,70 €</b>
2017 (De 1/1 a 31/8)	<b>147.521.724,30 €</b>		<b>147.521.724,30 €</b>

33.- Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 2 de noviembre de 2016, se aprobó la modificación de los conciertos educativos como consecuencia de la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2016, por el que se aprueba la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016. Dicho Acuerdo se adoptó con el fin de restituir al personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, la cantidad correspondiente al 38,25% de los importes que efectivamente se dejaron de percibir en el año 2012 por la aplicación del Acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2012 por el Consejo de Gobierno, (B.O.R.M. 30/11/2012), siendo el resultado económico el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2016	<b>218.076.770,70 €</b>	2.065.309,30 €	<b>220.142.080,00 €</b>
2017 (De 1/1 a 31/8)	<b>147.521.724,30 €</b>		<b>147.521.724,30 €</b>

34.- Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 8 de noviembre de 2016, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 106.228,24 €, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2016	<b>220.142.080,00 €</b>	-106.228,24 €	<b>220.035.851,76 €</b>
2017 (De 1/1 a 31/8)	<b>147.521.724,30 €</b>		<b>147.521.724,30 €</b>





35.- Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de noviembre de 2016, se aprobó la anulación de la autorización y compromiso del gasto por importe de 737.611,81 €, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2016	<b>220.035.851,76 €</b>	-737.611,81 €	<b>219.298.239,95 €</b>
2017 (De 1/1 a 31/8)	<b>147.521.724,30 €</b>		<b>147.521.724,30 €</b>

36.- Por Orden de la Consejería de Educación y Universidades, se aprobó la modificación de los conciertos educativos como consecuencia de:

a) La aplicación de la Orden de 11 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2013/2014 a 2016/2017.

b) La supresión del segundo curso del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) con grupo específico, así como la supresión del segundo curso del Programa de Diversificación Curricular (PDC).

c) El incremento de seis (6) horas semanales por centro educativo que cuente al menos con una unidad concertada de 4º ESO, a solicitud de los interesados, con el fin de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones académicas derivadas de la implantación en el curso 2016/2017 del nuevo currículo de la E.S.O. establecido por la Administración Educativa de la CARM para la aplicación de la LOMCE, de conformidad con el informe de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional. Con este fin se ha emitido informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.4 de la vigente Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

d) Necesidades de dotación adicional de nuevos recurso personales en el aula abierta específica concertada en el colegio "Madre de Dios" de Lorca, de conformidad con el informe de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

El coste resultante de las modificaciones citadas es el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2016	<b>219.298.239,95 €</b>	106.228,24 €	<b>219.404.468,19 €</b>
2017 (De 1/1 a 31/8)	<b>147.521.724,30 €</b>	212.456,58 €	<b>147.734.180,88 €</b>





37.- El presente expediente tiene por objeto las siguientes modificaciones de los conciertos educativos:

a) El resultado de la aplicación del informe del Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, en el que, con expresión por centros del número total de horas que precisan para la ampliación del concierto educativo, se acredita el cumplimiento de los requisitos materiales exigidos para la implantación del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) con grupo específico y el número mínimo de alumnos previsto en los puntos 1 y 2 del apartado 4 de la instrucción 8.3.2 de la Resolución de 22 de julio de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dictan Instrucciones de comienzo del curso 2016-2017, para los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, con efectos desde el 1 de septiembre de 2016.

b) A tenor de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y para adaptar el concierto educativo a las necesidades de escolarización en los colegios privados concertados "Ana María Matute" de Era Alta (Murcia), "Fuenteblanca" de Murcia, "Los Olivos" de Molina de Segura y "Salzillo" de Molina de Segura de los informes emitidos por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, resulta la modificación de los convenios suscritos con dichos centros con efectos desde el 1 de septiembre de 2016.

De acuerdo con lo anterior, los centros que modificarían los conciertos educativos son los siguientes:

### SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO	NIF	CENTRO	TITULAR	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30000286	R3000057D	MARÍA INMACULADA	COLEGIO MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30000419	F30044994	SAMANIEGO	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAMANIEGO	ALCANTARILLA	Incremento 18 horas 2º PMAR
30000420	R3000052E	SAGRADO CORAZÓN	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	ALCANTARILLA	Incremento 21 horas 1º PMAR
30001023	R3000101J	Nª Sª SAGRADO CORAZÓN	COLEGIO Nª Sª SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	Incremento 18 horas 2º PMAR
30001709	R1800626B	SANTA MARÍA MICAELA	COLEGIO SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	Incremento 18 horas 2º PMAR
30002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	CARTAGENA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30002325	G30719991	LA ENCARNACIÓN	PARROQUIA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA	BARRIO PERAL	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30002714	F30058804	JAIME BALMES	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE CIEZA, S. COOP.	CIEZA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30004504	R3000072C	JESUCRISTO APARECIDO	COLEGIO JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA	Incremento 17 horas 1º PMAR
30004632	R3000070G	CRISTO CRUCIFICADO	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	MULA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
1004784	R3000058B	NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Centros Educativos

Servicio de Centros

CÓDIGO	NIF	CENTRO	TITULAR	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30005077	R3000049A	SALESIANO DON BOSCO	COLEGIO SALESIANO DON BOSCO	CABEZO DE TORRES	Incremento 21 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30005673	R3000083J	DIVINO MAESTRO	COLEGIO DIVINO MAESTRO	MURCIA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30005946	R3000084H	SANTA MARÍA DEL CARMEN	COLEGIO SANTA MARÍA DEL CARMEN HH. DE LA VIRGEN MARÍA DEL MONTE CARMELO	MURCIA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30006011	V73086373	SAN JOSÉ	ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE ESPINARDO	ESPINARDO	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30006057	R7800869E	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA	MURCIA	Incremento 18 horas 2º PMAR
30006069	R7800869E	SANTA MARÍA DE LA PAZ	FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA	MURCIA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
0006720	B73758898	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	COLEGIO CONCERTADO LOS ÁNGELES-F. JIMÉNEZ, S.L.	SANGONERA LA VERDE	Incremento 21 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
0007712	R3000113E	NTRA. SRA. DEL CARMEN	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	UNIÓN, LA	Incremento 21 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
0007943	F30053656	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CENTRO EDUCATIVO CIEZANO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, S. COOP.	CIEZA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30008157	B30365928	SALZILLO	COLEGIO SALZILLO, S.L.	MOLINA DE SEGURA	Incremento 18 horas 2º PMAR Incremento 0,5 apoyo Integración en EP
30008935	F30060818	MIGUEL DE CERVANTES	CENTRO EDUCATIVO CIEZANO MIGUEL DE CERVANTES, S. COOP.	CIEZA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30009496	F30076012	VEGA MEDIA	CENTRO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA VEGA MEDIA, S. COOP.	ALGUAZAS	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30009526	F30023345	COLEGIO ANA Mª MATUTE	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR Incremento 0,5 apoyo Integración en ESO
30009563	F30043491	FAHUARÁN	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA FAHUARÁN	ABARÁN	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30009630	F30037618	SUSARTE	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SALCEDA, S. COOP.	TORRES DE COTILLAS, LAS	Incremento 17 horas 1º PMAR
30009800	F30069694	SEVERO OCHOA	SEVERO OCHOA, S. COOP.	GARRES, LOS	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30009861	F30039440	JULIÁN ROMEA	JULIÁN ROMEA, SOCIEDAD COOPERATIVA	RAAL, EL	Incremento 17 horas 1º PMAR
30010024	F30045918	MONTE-AZAHAR	MONTE-AZAHAR, S. COOP.	TORRES DE COTILLAS, LAS	Incremento 18 horas 2º PMAR
30010279	F30047443	REINA SOFÍA	TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA NORMALIZADA, SOCIEDAD COOPERATIVA	TOTANA	Incremento 18 horas 2º PMAR
012926	F30702765	LA VAGUADA	NUEVAS ENSEÑANZAS, S. COOP.	CARTAGENA	Incremento 17 horas 1º PMAR

05/12/2016 09:28:56

Firmante: MORENO, INMACULADA

Firmante: CASCALES TORRES, JUAN CARLOS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 39/2010, de 4 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación.





CÓDIGO	NIF	CENTRO	TITULAR	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	FORMACIÓN MAR MENOR, S.L.	ALCAZARES, LOS	Incremento 17 horas 1º PMAR
30018001	F30206825	SANTA CLARA	COLEGIO SANTA CLARA DE MULA, S. COOP.	MULA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30018126	F73102618	VIRGEN DEL PASICO	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	Incremento 18 horas 2º PMAR
30018503	F73300675	LOS OLIVOS	CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS, SOCIEDAD COOPERATIVA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR Incremento 0,5 apoyo Integración en ESO
30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	CENTRO EDUCATIVOS FUENTEBLANCA, S. COOP.	MURCIA	Incremento 0,5 apoyo Integración en E. Primaria

El detalle económico de las modificaciones resultantes de los conciertos educativos se concreta en los anexos que se adjuntan a la presente memoria y que se relacionan a continuación:

- Anexo I: Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- Anexo VI: Resumen por importes de los Anexos anteriores.
- Anexo VII: Resumen del coste resultante de los conciertos educativos derivado de las modificaciones efectuadas en los mismos, desde su inicio en el curso 2013/2014 hasta la actualidad.

El coste de las modificaciones reflejado en dichos anexos es el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2016	219.404.468,19 €	707.298,84 €	220.111.767,03 €
2017 (De 1/1 a 31/8)	147.734.180,88 €	1.414.597,74 €	149.148.778,62 €

En el supuesto de que se acuerden las citadas modificaciones, será necesario que se adopten las siguientes actuaciones del Consejo de Gobierno:

- a) Autorización del establecimiento del importe del concierto educativo de los siguientes centros, al superar el límite de 1.200.000,00 € en la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación:

CÓDIGO	CENTRO	IMPORTE
30000286	MARIA INMACULADA	8.896.577,47
30000419	SAMANIEGO	20.653.947,05
30001023	NTRA.SRA. DEL SAGRADO CORAZON	4.500.973,49
30002167	SAN JUAN BOSCO	21.038.019,14
30002325	LA ENCARNACION	3.982.990,70
30002702	CRISTO CRUCIFICADO	5.348.997,41
30002714	JAIME BALMES	5.758.764,70
30004504	JESUCRISTO APARECIDO	4.285.059,88
30004632	CRISTO CRUCIFICADO	8.229.909,71
30004784	NTRA.SRA. DE LA FUENSANTA	8.341.841,96
30004838	CRISTO CRUCIFICADO	14.508.865,67
30005077	SALESIANO DON BOSCO	9.499.462,43
30005673	DIVINO MAESTRO	6.929.754,87
30005946	SANTA MARIA DEL CARMEN	12.341.979,12





CÓDIGO	CENTRO	IMPORTE
30006011	SAN JOSE	10.500.654,94
30006057	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	11.253.246,32
30006069	SANTA MARIA DE LA PAZ	13.488.242,36
30006720	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	4.263.949,11
30007712	NTRA. SRA. DEL CARMEN	8.618.255,96
30007943	JUAN RAMON JIMENEZ	8.330.076,79
30008935	MIGUEL DE CERVANTES	5.024.078,89
30009496	VEGA MEDIA	8.963.767,56
30009526	COLEGIO ANA Mª MATUTE	8.070.904,03
30009563	FAHUARAN	4.583.559,36
30009800	SEVERO OCHOA	15.691.080,02
30009861	JULIAN ROMEA	4.741.708,97
30010024	MONTE-AZAHAR	5.361.595,15
30010279	REINA SOFIA	8.458.149,70
30012926	LA VAGUADA	10.489.297,23
30013803	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	12.702.721,56
30018001	SANTA CLARA	8.297.653,32
30018126	VIRGEN DEL PASICO	9.831.535,71
30018503	LOS OLIVOS	11.488.433,45
30019350	FUENTEBLANCA	7.347.549,57

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

Fdo. Inmaculada Moreno Candel

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS

Fdo. Juan Carlos Cascales Torres

(Firma electrónica al margen)

85/12/2016 09:28:56

85/12/2016 09:41:04 | Firmante: MORENO, INMACULADA

Firmante: CASCALES TORRES, JUAN CARLOS

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



5



## INFORME SOBRE LA RETROACTIVIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS SUSCRITOS POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS A PARTIR DEL CURSO 2013/2014.

El artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109, podrán acogerse al régimen de conciertos en los términos legalmente establecidos. Los centros que accedan al régimen de concertación educativa deberán formalizar con la Administración educativa que proceda el correspondiente concierto.

Asimismo el artículo 116.7 de la citada Ley establece que el concierto para las enseñanzas postobligatorias tendrá carácter singular.

La figura del concierto contemplada en el citado artículo es el instrumento a través del cual se garantiza la gratuidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación y a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de Diciembre.

La actual modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de cuatro años a partir del curso 2013/2014 es consecuencia de la aplicación del informe del Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, en el que, con expresión por centros del número total de horas que precisan para la ampliación del concierto educativo, se acredita el cumplimiento de los requisitos materiales exigidos para la implantación del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) con grupo específico y el número mínimo de alumnos previsto en los puntos 1 y 2 del apartado 4 de la instrucción 8.3.2 de la Resolución de 22 de julio de 2016 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dictan Instrucciones de comienzo del curso 2016-2017, para los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como de la aplicación de los informes emitidos por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para adaptar el concierto educativo a las necesidades de escolarización en los colegios privados concertados "Ana María Matute" de Era Alta (Murcia), "Fuenteblanca" de Murcia, "Los Olivos" de Molina de Segura y "Salzillo" de Molina de Segura, todo ello con efectos desde el 1 de septiembre de 2016. Dichos informes justificativos de la modificación se recibieron en esta Dirección General en fecha posterior al 1 de septiembre de 2016, razón por la cual dicha modificación no ha podido resolverse con anterioridad al inicio del curso escolar 2016/2017.

Se estima que la condición de interesado en los conciertos educativos a efectos de lo establecido en el artículo 57.3 de la LRJPAC la ostenta el conjunto del servicio público que presta la propia Administración Educativa a través de los centros concertados, considerándose que las actuaciones administrativas en este campo siempre han de realizarse en beneficio del interés al que se dirige el servicio público.

05/12/2016 09:28:45

05/12/2016 08:46:19 Firmante: MORENO, INMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante: CASCALES TORRES, JUAN CARLOS







De este modo, en el caso concreto del presente expediente de modificación se da la situación contemplada en el citado precepto dado que los supuestos de hecho necesarios para que se produzca la modificación de los conciertos educativos existían en la fecha a la que se retrotraen los efectos de la modificación, se producen efectos favorables al servicio público educativo que prestan los centros concertados y no se lesionan derechos o intereses legítimos de otras personas.

En **CONCLUSIÓN**, y teniendo en cuenta los motivos y fundamentos anteriormente expuestos, este Servicio considera la procedencia de tramitar el expediente de modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de cuatro años a partir del curso 2013/2014, con los efectos retroactivos indicados.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
CENTROS Y PROMOCIÓN EDUCATIVA**  
Fdo. Diego Carbajo Botella

**EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN DE  
CONCIERTOS EDUCATIVOS**  
Fdo. [REDACTED]

(Firma electrónica al margen)

05/12/2016 09:28:45

05/12/2016 08:46:19 | Firmante: MOJEND, INMACULADA

Firmante: CÁSCALES TORRES, JUAN CARLOS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





**Región de Murcia**  
 Consejería de Educación y Universidades  
 Secretaría General  
 Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria

Avda. de La Fama, 15  
 30006 MURCIA  
 www.carm.es/educacion

Tfno.: 968279777  
 Fax.: 968277647  
 jesuse.martinez@carm.es

## INFORME ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO

En relación con la propuesta de la Directora General de Centros Educativos de fecha 5 de diciembre de 2016, relativa a la modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de cuatros años a partir de curso 2013/2014, consecuencia de la implantación del "Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) con grupo específico, así como a la modificación de apoyos escolares para adaptar los conciertos educativos a las necesidades reales de escolarización, informo lo siguiente:

**PRIMERO:** La aportación económica a comprometer para el gasto que se propone se desglosa en las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2016	707 298,84 €
Anualidad 2017	1 414 597,74 €

**SEGUNDO:** Para el ejercicio 2016 en la partida 15.04.00.422K.483.05, proyecto 17905 "Conciertos educativos", con dotación definitiva de 220 142 080,00 €, existe crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de gasto que se derive de la citada modificación de los conciertos educativos.

Para los ejercicios 2016 y 2017 se adjunta documento contable R+ de referencia 75243, con cargo a la partida y proyecto citados.

El jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria  
 Documento firmado electrónicamente

Firmante: MARTINEZ AMELCAIDER, JESUS ENRIQUE  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación







Región de Murcia  
Consejería de Hacienda y  
Administración Pública  
Intervención General

**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:  
Nombre.:

**Anualidades Futuras:**

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/48305	2017	1.414.597,74	EUR
	****TOTAL:		1.414.597,74	EUR

14/12/2016 08:46:15

Firmante: MARTINEZ-MERCADEZ, JESUS ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación.



7



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

SG/SJ/CONC/8/16

**INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO.- MODIFICACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS SUSCRITOS POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS (2013/2014 A 2016/2017), ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO Y LOS TITULARES DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADOS ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE CONCIERTO.**

Visto el expediente citado en el encabezamiento y remitido por la Dirección General de Centros Educativos, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Dirección General de Centros Educativos remite la documentación relativa a la modificación de los conciertos educativos y convenios suscritos por un período de cuatro años (2013/2014 a 2016/2017), entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y los titulares de centros de enseñanza privados acogidos al régimen de concierto, teniendo entrada en el Servicio Jurídico el 5 de diciembre de 2016:

- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos, de 05/12/2016, para la aprobación por la Consejera de las adendas y la elevación de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Borrador de Propuesta de la Directora General de Centros Educativos, para la aprobación por la Consejera de la modificación de los conciertos.
- Informe-Memoria del Servicio de Centros, de 05/12/2016.
- Informe justificativo del Servicio de Centros, de 05/12/2016, sobre la retroactividad de la modificación de los conciertos, con efectos de 1 de septiembre de 2016.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Universidades para la aprobación de las adendas que recogen la modificación de los convenios.
- Borrador de la propuesta de la Consejera de Educación y Universidades al Consejo de Gobierno, recabando la autorización de la modificación de la concesión de subvenciones al superar 1.200.000 euros.

14/12/2016 11:58:23

Firmante: MOLINA MARTINEZ-AZANO, PAULA

14/12/2016 10:11:31

Firmante: BELANDÓ LARROSA, JOSÉ MIGUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Universidades por la que se aprueba la modificación de los conciertos educativos, y se aprueba y compromete el gasto.
- Anexos I y VI, que son los que resultan modificados, de desglose de las modificaciones de los conciertos por centro educativo.
- Documento contable de reserva del gasto para la anualidad 2016 y anexo de plurianual para el 2017.
- Texto de las adendas a los convenios.
- Informe de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, de 02/12/2016, sobre los centros privados concertados que cumplen y no cumplen los requisitos para implantar el Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de uno o dos años, en un grupo específico.
- Informes de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, sobre las necesidades de apoyo educativo en los colegios "Ana María Matute", "Fuenteblanca", "Los Olivos" y "Salzillo".
- Trámites de audiencia concedidos a los centros concertados.

**Segundo.-** Se emite informe económico-presupuestario realizado por la Sección de Gestión de Presupuestaria el 14 de diciembre de 2016, en el que se acredita que, para el ejercicio 2016 y en la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05, proyecto 17905 "Conciertos educativos", existe crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de gasto que se derive de la modificación de los conciertos. Para los ejercicios 2016 y 2017 se adjunta documento contable R+ de referencia 75243, con cargo a la partida y proyecto citados.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### **Primera.- Los conciertos educativos.**

I.- La noción de servicio público aplicada a la enseñanza no supone la total *publicatio* de la educación, pues esto resultaría incompatible con la libertad de creación de centros docentes expresamente reconocida en el artículo 27.6 de la Constitución. En este sentido, el artículo 108.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), dispone que la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y privados concertados.

El artículo 116 de la LOE, por su parte, señala que «*los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización (...) podrán acogerse al régimen de conciertos en los términos legalmente establecidos*». Los centros que accedan al régimen de concertación educativa deberán formalizar con la Administración el correspondiente concierto, el cual establecerá los derechos y obligaciones recíprocas en cuanto a régimen económico, duración, prórroga y extinción del

14/12/2016 11:02:33

14/12/2016 10:11:31 | Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Firmante: BELANDI LARROSA, JOSE MIGUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

mismo, número de unidades escolares concertadas, rendición de cuentas, planes de actuación y adopción de medidas en función de los resultados académicos obtenidos, y demás condiciones, con sujeción a las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.

El concierto educativo se presenta, pues, como un medio para garantizar la gratuidad de la educación básica y obligatoria, pues obliga al titular del centro privado a impartir gratuitamente las enseñanzas del concierto. También es un instrumento para hacer efectivo el derecho a la libertad de enseñanza, que implica el derecho a elección de un centro educativo fuera de la red pública de centros. Esta conexión entre ayuda financiera pública y libertad de enseñanza ha sido establecida por el Tribunal Supremo en varias sentencias (por todas, la de la Sección 3ª de la Sala de Contencioso-Administrativo, de 12 de mayo de 1994), en las que afirma que a través de los conciertos educativos la Ley garantiza financieramente la creación y funcionamiento de centros privados de enseñanza.

Es el centro privado el que, cuando reúna los requisitos establecidos para ello en la normativa educativa, decide recibir ayuda pública y acogerse al régimen de concierto, incorporándose así como un *tertius genus* (junto con los centros públicos y privados) al sistema educativo. Ese derecho a la percepción de ayudas públicas está reconocido en el artículo 27.9 de la Constitución, que dispone que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

El derecho que los centros concertados puedan ostentar, en particular, a la percepción de las cantidades oportunas deriva directamente del módulo económico que se prevea en la Ley de Presupuestos correspondiente, y ello como una consecuencia que debe estar predeterminada en cada uno de los conciertos que tengan suscritos (artículo 117 LOE y artículo 50 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016).

El régimen de funcionamiento de los conciertos se desarrolla, por último, en el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos (Real Decreto 2377/1985, de 18 diciembre).

II.- Desde una perspectiva estrictamente administrativa, la figura del concierto responde a la realidad de que se está contratando con una entidad privada lo que constituye el objeto de una prestación que de una forma u otra corresponde, en última instancia, a la Administración. Ello nos podría llevar a la conclusión de que el concierto educativo es un contrato de gestión de un servicio público en la modalidad contemplada por el artículo 277 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Este precepto dispone que la contratación de la gestión de los servicios públicos podrá adoptar la modalidad

14/12/2016 11:00:23

14/12/2016 16:11:31 Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Firmante: BELANDI, LARROSA, JOSE MIGUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

[www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion)

de concierto con personal natural o jurídica que venga realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate.

No obstante, como señala el Dictamen n.º 119/04 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, *«su relación con derechos fundamentales y libertades públicas (como ya hemos visto) lo convierten en un contrato con múltiples especificidades recogidas en la normativa educativa, de modo que resulta poco probable la aplicación exclusiva de la legislación contractual. La principal especificidad la constituye el hecho de que el concierto educativo se presente como una técnica necesaria y permanente (como modo de satisfacer los mandatos constitucionales en los términos que se han reflejado anteriormente), a diferencia de lo que sucede con el concierto de gestión de servicios públicos en la legislación general, que aparece como una técnica transitoria y extraordinaria, cuyo uso supone siempre la carencia por parte de la Administración de medios propios para atender los servicios públicos que le son propios»*.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los conciertos educativos se han instrumentalizado hasta ahora a través de la suscripción de convenios de colaboración de carácter subvencional, como un “supuesto específico de subvención paccionada” (*«Régimen Jurídico de las Subvenciones Públicas»*, José Pascual García). El término “concierto” no se utiliza, así, en el sentido previsto en la legislación de contratos (como modo de gestión indirecta por la Administración de sus servicios públicos), sino como sinónimo de convenio de colaboración de la Administración con una entidad privada en la que esta resulta perceptora de unas ayudas económicas de carácter público, lo que no altera la titularidad del centro concertado, que sigue siendo privada. El otorgamiento de tales ayudas deriva del hecho de que los poderes públicos están constitucionalmente obligados a financiar centros privados con el fin de garantizar la libertad de enseñanza, en la que se incardina la libertad de elección de centro.

Ahora bien, en cuanto al procedimiento de concesión, la especial naturaleza de los conciertos educativos ha originado su tradicional exclusión de la normativa de subvenciones. En efecto, la letra b) del artículo 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluye de su ámbito de aplicación —solo respecto al procedimiento de concesión, reiteramos— aquellas subvenciones *“cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa”*. Nos encontramos precisamente ante ese supuesto, ya que los módulos económicos aplicables a las conciertos educativos vienen impuestos por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y tienen una normativa reguladora específica (básicamente constituida por la LOE y el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos).

14/12/2016 11:07:23

14/12/2016 10:11:31 Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Firmante: BELANDI LAROSA, JOSE MIGUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación







## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

### **Segunda.- Conciertos educativos suscritos para el período 2013/2014 a 2016/2017: causas actuales de su modificación.**

Atendiendo a la concepción subvencional antes expuesta, por Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de 31 de agosto de 2013, se aprobó la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos por un período de cuatro años, abarcando los cursos académicos 2013/2014 hasta 2016/2017. Para este período rige la Orden de 11 de enero de 2013 por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos, publicada en el BORM n.º 11, de 15 de enero. Con posterioridad se han llevado a cabo diversas modificaciones de estos conciertos, relacionadas en el Informe-Memoria del Servicio de Centros, de 5 de diciembre de 2016 y al que cabe remitirse para conocer esta evolución.

La modificación de los conciertos, con carácter general, se rige por las reglas contenidas en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, que dispone que las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas, darán lugar a la modificación del concierto educativo siempre que tales variaciones no afecten a los requisitos que originaron su aprobación. También resulta de aplicación el artículo 7 de la citada Orden de 11 de enero de 2013, que regula el modo de llevar a cabo la modificación de los conciertos autonómicos en los cursos 2013/2014 a 2016/2017.

Pues bien, el objeto del presente expediente es la modificación de determinados conciertos educativos y convenios suscritos por el período de cuatro años (2013/2014 a 2016/2017), entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y los titulares de centros de enseñanza privados acogidos al régimen de concierto, en fecha 31 de agosto de 2013. En todos los supuestos la modificación de los conciertos prevista se producirá para el curso 2016/2017, con efectos de 1 de septiembre de 2016.

Las modificaciones propuestas en este expediente tienen su causa, según indica el Informe-Memoria del Servicio de Centros, en las siguientes circunstancias:

- a) La implantación del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR), con grupo específico, de un año (3.º ESO) y de dos años (2.º ESO), en aquellos centros que reúnan los requisitos para ello, lo que supone la necesidad de ampliar el número total de horas concertadas para poder implantarlo, en la cantidad establecida por la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional en su informe de 02/12/2016.
- b) Las nuevas necesidades de escolarización y de apoyo educativo puestas de manifiesto por la Dirección General de Innovación

14/12/2016 11:02:23

Firmante: MOLINA MARTINEZ-AZANO, PAULA

14/12/2016 10:11:31

Firmante: BELANDI, JAROSA, JOSE MIGUEL

14/12/2016 10:11:31

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

Educativa y Atención a la Diversidad, en los colegios "Ana María Matute", "Fuenteblanca", "Los Olivos" y "Salzillo", que se traducen en el incremento de las correspondientes unidades concertadas.

La relación de los centros privados acogidos en la actualidad al régimen de conciertos y que, como consecuencia de las circunstancias anteriores, ven modificado su concierto en este expediente, se encuentra recogida en el Informe-Memoria del Servicio de Centros.

### Tercera.- Procedimiento de modificación de los conciertos.

El artículo 46.3 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 diciembre, prevé que la modificación del concierto educativo se producirá de oficio o a instancia del titular del centro, siendo preceptiva en el primer caso la audiencia del interesado.

Por su parte, el artículo 7.6 de la Orden de 11 de enero de 2013, establece que la modificación del número de unidades concertadas de un determinado centro se puede realizar de oficio por la Administración educativa, aplicando entonces el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, que exige en esos casos, como hemos visto, la audiencia del interesado.

En este expediente se han realizado los oportunos trámites de audiencia a diversos centros concertados, en lugar de recabar las distintas conformidades al texto de las adendas. En los trámites de audiencia concedidos a los colegios Salzillo, Ana María Matute y Los Olivos, no se les informó de la modificación relativa al incremento de apoyo educativo en Primaria y en ESO, sino que solo se les indicó que el concierto se vería modificado por la implantación del PMAR. No consta, por último, el trámite de audiencia que tuvo que efectuarse al centro Fuenteblanca. Estos defectos de procedimiento pueden carecer de especial trascendencia jurídica si finalmente los centros mencionados suscriben las adendas respectivas, mostrando de esa forma la conformidad a su contenido, lo que no impide advertir la necesidad de extremar la diligencia debida en el cumplimiento del trámite de audiencia en sucesivos procedimientos.

### Cuarta.- Formalización de la modificación de los conciertos educativos.

El artículo 16 de la Orden de 11 de enero de 2013 prevé que la formalización de los conciertos se realizará mediante convenio con la Consejería competente en materia de educación, y que se hará de acuerdo con el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de convenios en la

14/12/2016 11:02:23

14/12/2016 10:11:31 Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Firmante: BELANQUÍ LARROSA, JOSÉ MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996). Este Decreto solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de aplicación a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional con entidades distintas de las Administraciones públicas territoriales.

Pues bien, dado que los conciertos se formalizan en convenios de colaboración, la modificación de aquellos ha de recogerse en las correspondientes adendas a tales convenios, lo que obliga a tramitarlas con arreglo a la citada normativa regional en materia de convenios. De esta forma, figuran en el expediente los siguientes borradores de documentos:

a) Texto de las adendas y Orden de la Consejera de Educación y Universidades acordando su aprobación.

Examinado el contenido de las adendas, se aprecia que la modificación prevista en cada una de ellas se corresponde con las modificaciones relacionadas en la tabla del borrador de Orden que las aprueba, así como con la propuesta formulada por la Dirección General de Centros Educativos. La atribución de efectos retroactivos al 1 de septiembre de 2016, tiene su amparo en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como se justifica en el informe que sobre este particular se ha elaborado por el órgano directivo proponente. En la actualidad tal fundamento habría de encontrarlo en el vigente artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se requiere previa autorización del Consejo de Gobierno para la suscripción de las adendas, pues no estamos ante ninguno de los supuestos de modificación sustancial de los convenios descritos en el artículo 9 del Decreto 56/1996. El porcentaje tenido en cuenta para determinar la superación o no del 20% de los compromisos de financiación al que alude el artículo 9, es el resultante de confrontar el importe total de las modificaciones producidas (incluida la actual) y el importe inicial del concierto.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Universidades es el departamento competente para la aprobación de las adendas en tanto ejerce la competencia en materia de educación reglada en todos sus niveles, según el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional. Su suscripción está atribuida a la titular de ese departamento (artículo 8.3 del Decreto 56/1996).

14/17/2016 11:02:23

Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO PAULA

Firmante: BELARDO LARROSA JOSE MIGUEL

Éste es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

Consideramos, por último, que la capacidad y representación de los firmantes de las adendas por parte de los centros concertados habrá sido objeto de previa comprobación por la Dirección General de Centros Educativos.

b) Propuesta de la Consejera de Educación y Universidades al Consejo de Gobierno para autorizar la modificación de la concesión de subvenciones de importe superior a 1.200.000 €.

El carácter subvencional de los conciertos educativos obliga a tener en cuenta el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone la previa autorización del Consejo de Gobierno para la concesión de subvenciones por importe superior a 1.200.000 euros. A tal fin, y en el mismo borrador de propuesta al que aludimos, se plasma la autorización por el Consejo de Gobierno para la modificación de la concesión de las subvenciones que superaron inicialmente dicho límite (importe inicial) o que lo sobrepasaron después a consecuencia de modificaciones (importe tras última modificación), siempre y cuando se produzca en este expediente un aumento del gasto y que dicho incremento sitúe el importe final (total inicial más total de modificaciones), en cuantía superior a la autorizada en su momento por el Consejo de Gobierno.

La relación de centros concertados y el importe correspondiente a cada uno de ellos, se apoyan en los datos contenidos en los Anexos elaborados por la Dirección General de Centros Educativos, en donde se contiene el desglose de las modificaciones de los conciertos por centro educativo. El carácter netamente técnico de esos Anexos permite colegir la corrección de los importes recogidos en el borrador de propuesta.

c) Orden de la Consejera de Educación y Universidades, por la que se aprueba la modificación de los conciertos educativos, y se aprueba y compromete el gasto.

Teniendo en cuenta que la aprobación de los conciertos se produce por Orden de la Consejería competente en materia de educación, la modificación de tales conciertos también debe adoptarse mediante el acto administrativo que dicte su titular (artículos 3, 24 y 46 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos). Todos los centros relacionados en este documento y las modificaciones que se han previsto, guardan su debido correlato con los textos de las adendas y la Orden que las aprueba.

### **Quinta.- Existencia de crédito suficiente y fiscalización.**

El importe total de las modificaciones objeto de este expediente se resume en el siguiente cuadro:

14/12/2016 11:02:33

14/12/2016 10:11:31 Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 1/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante: BELANDI LARROSA, JOSE MIGUEL





**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

ANO	IMPORTE MODIFICACIONES
2016	707.298,84 €
2017 (De 1/1 a 31/8)	1.414.597,74 €

De conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, se ha emitido informe económico-presupuestario (realizado por la Sección de Gestión de Presupuestaria el 14 de diciembre de 2016), en el que se acredita que para el ejercicio 2016 existe crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de gasto que se derive de la modificación, en la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05, proyecto 17905 "Conciertos educativos". Obra el documento contable de reserva del gasto. Para los ejercicios 2016 y 2017 se adjunta documento contable R+ de referencia 75243, con cargo a la partida y proyecto citados.

Deberán incorporarse al expediente, igualmente, los certificados acreditativos de que los centros escolares están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 8 de la Orden de 11 de enero de 2013).

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el artículo 90.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que dispone que todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en dicha ley y en las disposiciones que la desarrollen. Por tanto, el expediente habrá de someterse a fiscalización de la Intervención.

**CONCLUSIÓN.-** Se informa favorablemente la modificación de los conciertos educativos y convenios suscritos por un período de cuatro años (2013/2014 a 2016/2017), entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y los titulares de centros de enseñanza privados acogidos al régimen de concierto.

EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa  
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO (Por desempeño provisional de funciones)  
LA TÉCNICA CONSULTORA FDO. Paula Molina Martínez-Lozano  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

14/12/2016 16:11:31

Firmante: BELANDOLARROSA, JOSE MIGUEL

Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





## ORDEN (BORRADOR)

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Centros Educativos, relativa a la implantación del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) con grupo específico, así como a la modificación de apoyos escolares para adaptar los conciertos educativos a las necesidades reales de escolarización, y que supone la modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de cuatro años a partir del curso 2013/2014.

Teniendo en cuenta que por la Intervención Delegada se ha emitido informe favorable.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 24 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de los conciertos suscritos con los centros que a continuación se relacionan con efectos desde el 1 de septiembre de 2016.

CÓDIGO	NIF	CENTRO	TITULAR	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30000286	R3000057D	MARÍA INMACULADA	COLEGIO MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30000419	F30044994	SAMANIEGO	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAMANIEGO	ALCANTARILLA	Incremento 18 horas 2º PMAR
30000420	R3000052E	SAGRADO CORAZÓN	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	ALCANTARILLA	Incremento 21 horas 1º PMAR
30001023	R3000101J	Nª Sª SAGRADO CORAZÓN	COLEGIO Nª Sª SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	Incremento 18 horas 2º PMAR
30001709	R1800626B	SANTA MARÍA MICAELA	COLEGIO SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	Incremento 18 horas 2º PMAR
30002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	CARTAGENA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30002325	G30719991	LA ENCARNACIÓN	PARROQUIA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA	BARRIO PERAL	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30002714	F30058804	JAIME BALMES	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE CIEZA, S. COOP.	CIEZA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR



CÓDIGO	NIF	CENTRO	TITULAR	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30004504	R3000072C	JESUCRISTO APARECIDO	COLEGIO JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA	Incremento 17 horas 1º PMAR
30004632	R3000070G	CRISTO CRUCIFICADO	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	MULA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30004784	R3000058B	NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30005077	R3000049A	SALESIANO DON BOSCO	COLEGIO SALESIANO DON BOSCO	CABEZO DE TORRES	Incremento 21 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30005673	R3000083J	DIVINO MAESTRO	COLEGIO DIVINO MAESTRO	MURCIA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30005946	R3000084H	SANTA MARÍA DEL CARMEN	COLEGIO SANTA MARÍA DEL CARMEN HH. DE LA VIRGEN MARÍA DEL MONTE CARMELO	MURCIA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30006011	V73086373	SAN JOSÉ	ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE ESPINARDO	ESPINARDO	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30006057	R7800869E	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA	MURCIA	Incremento 18 horas 2º PMAR
30006069	R7800869E	SANTA MARÍA DE LA PAZ	FUNDACIÓN EDUCACIÓN CATÓLICA	MURCIA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30006720	B73758898	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	COLEGIO CONCERTADO LOS ÁNGELES-F. JIMÉNEZ, S.L.	SANGONERA LA VERDE	Incremento 21 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30007712	R3000113E	NTRA. SRA. DEL CARMEN	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	UNIÓN, LA	Incremento 21 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30007943	F30053656	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CENTRO EDUCATIVO CIEZANO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, S. COOP.	CIEZA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30008157	B30365928	SALZILLO	COLEGIO SALZILLO, S.L.	MOLINA DE SEGURA	Incremento 18 horas 2º PMAR Incremento 0,5 apoyo Integración en EP
30008935	F30060818	MIGUEL DE CERVANTES	CENTRO EDUCATIVO CIEZANO MIGUEL DE CERVANTES, S. COOP.	CIEZA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30009496	F30076012	VEGA MEDIA	CENTRO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA VEGA MEDIA, S. COOP.	ALGUAZAS	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30009526	F30023345	COLEGIO ANA Mª MATUTE	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR Incremento 0,5 apoyo Integración en ESO
30009563	F30043491	FAHUARÁN	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA FAHUARÁN	ABARÁN	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR
30009630	F30037618	SUSARTE	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SALCEDA, S. COOP.	TORRES DE COTILLAS, LAS	Incremento 17 horas 1º PMAR
30009800	F30069694	SEVERO OCHOA	SEVERO OCHOA, S. COOP.	GARRES, LOS	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30009861	F30039440	JULIÁN ROMEA	JULIÁN ROMEA, SOCIEDAD COOPERATIVA	RAAL, EL	Incremento 17 horas 1º PMAR
30010024	F30045918	MONTE-AZAHAR	MONTE-AZAHAR, S. COOP.	TORRES DE COTILLAS, LAS	Incremento 18 horas 2º PMAR



CÓDIGO	NIF	CENTRO	TITULAR	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30010279	F30047443	REINA SOFÍA	TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA NORMALIZADA, SOCIEDAD COOPERATIVA	TOTANA	Incremento 18 horas 2º PMAR
30012926	F30702765	LA VAGUADA	NUEVAS ENSEÑANZAS, S. COOP.	CARTAGENA	Incremento 17 horas 1º PMAR
30013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	FORMACIÓN MAR MENOR, S.L.	ALCAZARES, LOS	Incremento 17 horas 1º PMAR
30018001	F30206825	SANTA CLARA	COLEGIO SANTA CLARA DE MULA, S. COOP.	MULA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 22 horas 2º PMAR
30018126	F73102618	VIRGEN DEL PASICO	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	Incremento 18 horas 2º PMAR
30018503	F73300675	LOS OLIVOS	CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS, SOCIEDAD COOPERATIVA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 17 horas 1º PMAR Incremento 18 horas 2º PMAR Incremento 0,5 apoyo Integración en ESO
30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	CENTRO EDUCATIVOS FUENTEBLANCA, S. COOP.	MURCIA	Incremento 0,5 apoyo Integración en E. Primaria

**SEGUNDO.-** Aprobar y comprometer el gasto resultante de las modificaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05, subproyecto 017905131317, por los siguientes importes:

AÑO	IMPORTE MODIFICACIONES
2016	707.298,84 €
2017 (De 1/1 a 31/8)	1.414.597,74 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.121.896,58 €</b>

**TERCERO.-** Contra la presente Orden puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses.

Murcia, a \_\_\_\_\_,  
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo: María Isabel Sánchez-Mora Molina